

ANEXO N°22

“Historial de exposición ocupacional a radiación UV de origen solar”

INSTRUCTIVO DE HISTORIAL DE EXPOSICIÓN RUV SOLAR

1. Información general

- a. Nombre del trabajador
- b. Edad del trabajador
- c. Rut del trabajador
- d. Fecha en que se realiza la evaluación

2. Historia de exposición ocupacional remota a RUV solar

Esta información debe recogerse en el Anexo PGE2-A “Historia Ocupacional”, de la Circular N° 3.313, de esta Superintendencia.

El registro de los campos en el Anexo PGE2-A debe realizarse del siguiente modo:

- a. Grado o magnitud de exposición al agente de riesgo. Se entenderá como el tiempo de la jornada en que el trabajador permaneció con exposición a radiación UV de origen solar. En este campo hay dos posibilidades de registro:
 - “Total”: El trabajador permanecía trabajando al aire libre durante toda la jornada (8 horas diarias).
 - “Parcial”: El trabajador permanecía trabajando al aire libre una parte de la jornada (menos de 8 horas diarias).
- b. Altura Geográfica. En el campo “Observaciones” se registrará la altura geográfica estimada donde se encontraba el centro de trabajo. En este campo hay tres posibilidades de registro:
 - “A nivel del mar”
 - “Menos de 2500 m.s.n.m.”
 - “Más de 2500 m.s.n.m.”
- c. Elementos de Protección Personal (EPP). En el campo “Comentarios” se registrarán los EPP que utilizaba el trabajador; puede ser uso de sombrero/casco, ropa, fotoprotector o una combinación de ellos. En el caso que no haya usado EPP o no lo recuerde, debe quedar consignado.

El resto de los campos de la Historia Ocupacional no indicados explícitamente en este instructivo, deben completarse según lo instruido en la Circular N° 3.313.

3. Datos del empleador actual

- a. Nombre/Razón Social del empleador
- b. Rut del empleador
- c. Centro de trabajo

4. Datos generales del trabajo actual

- a. Actividad económica de empresa: De acuerdo con la codificación de actividad económica del Servicio de Impuestos Internos de Chile.
- b. Ocupación del trabajador: De acuerdo con la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones (CIUO).
- c. Antigüedad del trabajador en la empresa: Expresada en años.
- d. Exposición ocupacional a radiación UV solar: Respuesta dicotómica (SÍ/NO), según la definición señalada en el D.S. 594 y la Guía Técnica sobre radiación ultravioleta de origen solar, de 2011, del Ministerio de Salud.

5. Condiciones de exposición a RUV solar

ANEXO N°22

“Historial de exposición ocupacional a radiación UV de origen solar”

- a. Días de la semana: Número de días de la semana en trabajo con exposición solar.
- b. Meses del año: Número de meses del año en trabajo con exposición solar. Especialmente importante cuando la exposición no ocurre en todo el año.
- c. Estación del año: Especificación del punto anterior, cuando se realiza trabajo de temporada y se conocen los meses específicos de trabajo (otoño – invierno, primavera – verano).
- d. Trabajo al aire libre total: Cuando la exposición al sol se produce durante toda la jornada de trabajo (8 horas diarias).
- e. Trabajo al aire libre parcial: Cuando la exposición al sol no se produce durante toda la jornada de trabajo. En este caso, deben indicarse el horario específico en que ocurre la exposición y, además, distinguir si se trata de horario de invierno o de verano.
- f. Latitud geográfica: Indicar el paralelo en que se encuentra geográficamente ubicado el puesto de trabajo.^a
- g. Altura geográfica: Se refiere a la altura geográfica, medida en metros sobre el nivel del mar, en que se encuentra el puesto de trabajo.^a
- h. Reflexión de superficie: Indicar el tipo de superficie del puesto de trabajo. Se identificarán explícitamente 3 superficies – nieve, arena blanca, olas del mar – por tratarse de las que mayor efecto tienen en aumento de la RUV solar. Si la superficie no corresponde a alguna de las 3 señaladas, debe registrarse “OTRO”.
- i. Elementos de protección personal: Respuesta dicotómica (SÍ/NO). Si la respuesta es afirmativa, indicar si se trata de sombrero, ropa y fotoprotector.

6. Sistema de gestión de RUV en empresa actual

- a. Aplica sólo para el último empleador, quien debe aportar la información necesaria.
- b. Aplica para cualquier empresa donde sus trabajadores presenten exposición a RUV solar, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 109a, del D.S. N° 594, del Ministerio de Salud.
- c. En esta lista de cotejo se verificará si en la empresa existe cumplimiento de un sistema de gestión de RUV solar, en 3 ámbitos: aspectos legales, información a los trabajadores y elementos de protección personal.
- d. Se debe registrar el cumplimiento en cada subtema. Respuesta dicotómica (SÍ/NO).
- e. El sistema de gestión de RUV solar que el empleador debe implementar se encuentra instruido en el artículo 109b, del D.S. N° 594, del Ministerio de Salud.
- f. El conjunto de materias que constituyen el sistema de gestión de RUV solar, del cual se tomaron los elementos más relevantes para construir esta lista de cotejo, se encuentran indicadas en la Guía Técnica sobre radiación ultravioleta de origen solar, de 2011, del Ministerio de Salud.

7. Datos del evaluador

- a. Responsable de la aplicación: Nombre del profesional encargado de obtener la información para registrarla en este instrumento.
- b. Teléfono/mail de contacto
- c. Firma

^a La latitud y la altura geográfica de la localidad es posible obtenerla en la página web <http://www.mapcoordinates.net>